

forme Reales Disposiciones eran exemptos en Cuya de  
 Serbania y que no se gadeica el menor a traio y de fusio  
 lleba el mayor Ciudado, lo que espera era fusio. Genfaro  
 de que al ex. <sup>mo</sup> Marques de S. Carlos Cap. Gen. de lo Militar  
 deise deino se le haya asegurado lo contrario, el dho. Go  
 bernador se deua manifestarle lo referido y que se  
 continuara y era Cuid. en adelante la misma Puntal  
 al Practica y lo Combeniente que es al dho. Senal y  
 solo con que atiende siempre a el, el que escriban  
 lo. D. Pedro Juan de Torres y de Melis del Rey —  
 El dho. D. Javier Garcia Cangaes D. J. au. notoria allegado  
 como el caso y su dho. Promydo con acuerdo de dho. y dho.  
 dho. dho. de dho. de dho. en el Ayuntamiento que era Cuid. se  
 lebro en dho. de el Cond. en asunto de dho. de dho. se  
 la de nunciacion hecha y era Cuid. en su nombre el dho.  
 D. Bern. de Anzures como Com. de Herba en Joseph de Sola  
 Vecino de la Cuid. de Murcia. El morador en un Campo y hot  
 ber en entrado en el Corso de dho. de dho. de dho.  
 su dho. de dho. con otros de otros Vecinos de dho.  
 Cuid. en habe de fusio de dho. de dho. cuya denuncian  
 sefentencia y la dho. Justicia a favor de era Cuid. lo que dio mo  
 rido a dho. larga y dho. Conferencia entre lo. Cap. y  
 Capitular. sobre si se deua seguir o no no pudiendole  
 Confermar se separaron diferentes Cap. quedando lo.  
 de Mayor Part. y hicieron Ciudad afordando no se sigue  
 se dho. Justicia en la dho. de Granada en fusio.

de dho. de dho.  
 de dho. de dho.

